

Acta de la Dieciochoava Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 26 de noviembre de 2020.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:36 horas del día jueves 26 de noviembre de 2020, previa convocatoria de fecha 25 del mes de Noviembre del mismo año, para llevar a cabo la Dieciochoava Sesión Extraordinaria del 2020, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali por medio de video conferencia en la Plataforma Zoom, estando presentes Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente Suplente Habilitado del Comité de Transparencia; Manuel Zamora Moreno, Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y Maricruz Báez Hernández, quien fungió como Secretaria Técnica, contando además con la presencia de Cayetano Hernández Rosas, Enlace Habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, así como también Estefanía Bentley Aguilar, Enlace Habilitado de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del 23 Ayuntamiento de Mexicali, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

Primero: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Segundo: Lectura y aprobación del orden del día. -----

Tercero: Solicitud de Prórroga por parte de la Dirección de Administración Urbana, en relación a lo siguiente: "Solicito conocer una lista con el nombre de los fraccionamientos sin entregar o en proceso de entrega al Ayuntamiento de Mexicali a través de la Dirección de Administración Urbana. Favor de incluir el nombre de la empresa que desarrolló cada fraccionamiento y la fecha de inicio de construcción de cada uno." Información relativa de la solicitud de información con número de folio 01084620.-----

Cuarto: Solicitud de Declaración de Incompetencia, por parte de la Dirección de Administración Urbana, en relación a lo siguiente: "Planos y Deslindes de la colonia Zaragoza del municipio de Mexicali, etc." Información en relación al recurso de revisión REV/390/2020, relativa de la solicitud de información con número de folio 00546320.-----

Quinto: Solicitud de Declaración de Incompetencia, por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, en relación a lo siguiente: "Pertenece al Ayuntamiento de Mexicali el canal álamo ubicado en el poblado los algodones." Información relativa de la solicitud de información con número de folio 00519020. -----

Sexto: Clausura de la Sesión. -----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como Primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité; acto seguido, el Presidente,



manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del Segundo punto del orden del día, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación nominal de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al Tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica, dio a conocer el Tercer punto del día que es: Solicitud de Prórroga por parte de la Dirección de Administración Urbana, en relación a lo siguiente: "Solicito conocer una lista con el nombre de los fraccionamientos sin entregar o en proceso de entrega al Ayuntamiento de Mexicali a través de la Dirección de Administración Urbana. Favor de incluir el nombre de la empresa que desarrolló cada fraccionamiento y la fecha de inicio de construcción de cada uno. " Información relativa de la solicitud de información con número de folio 01084620. -----

En uso de la voz Cayetano Hernández Rosas, Enlace Propietario de la Dirección de Administración Urbana, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "Por parte de esta Dirección, le solicitamos una ampliación de plazo, en relación a la solicitud 01084620, en la cual se nos solicita, que proporcionemos la lista de fraccionamientos que no han sido entregados al Ayuntamiento de Mexicali, así como los nombres de las empresas que construyeron dichos fraccionamientos. La ampliación del plazo la solicitamos en virtud de que, parte del Departamento de Fraccionamientos un 80% por ciento del personal, se encuentra dentro del personal de riesgo, y aparte, si es mucha información para entregar. Por las diferentes situaciones en las que se encuentran los fraccionamientos que no han sido entregados, unos son irregulares, porque se solicitó la creación de estos fraccionamientos y no se han entregado, y otros fraccionamientos pues los tenemos como irregulares, que no han sido solicitados al Ayuntamiento. El Departamento de Fraccionamientos, nos solicitó que solicitáramos prórroga, para poder contestar dicha solicitud de información, es motivo por el cual estamos solicitando esta ampliación."-----

Una vez agotada la participación del Enlace Propietario la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado del Enlace Propietario la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de PRÓRROGA, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de PRÓRROGA.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de PRÓRROGA, misma que formará parte de esta acta.-----



En cumplimiento al Cuarto punto del orden del día, relativo a solicitud de Declaración de Incompetencia, por parte de la Dirección de Administración Urbana, en relación a lo siguiente: "Planos y Deslindes de la colonia Zaragoza del municipio de Mexicali, etc" Información en relación al recurso de revisión REV/390/2020, relativa de la solicitud de información con número de folio 00546320..-----

En uso de la voz Cayetano Hernández Rosas, Enlace Propietario de la Dirección de Administración Urbana, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "En relación al recurso de revisión REV/390/2020, en el cual el Instituto resolvió, que tenemos que fundar y motivar, el por qué se nos Declare Incompetente, para dar la información que se nos solicita de la colonia Zaragoza, que a grandes rasgos es, la solicitud de Planos y Deslindes, nombre de los propietarios de los solares que dentro de esta colonia, lo fundamos y lo motivamos en el sentido de que, como es de conocimiento por parte de nosotros tenemos tierras, tanto del régimen ejidal, como propiedad privada, y colonias. Esta colonia Zaragoza no es de nuestra competencia, no contamos con el registro de planos, ni tampoco de deslindes, esta información podrían solicitarla a través de la SEDATU, del Registro Agrario Nacional, y están normadas a través del Reglamento de la Ley Agraria en materia del ordenamiento de la propiedad rural. Nosotros no contamos con esa información, sirve de fundamento el artículo 47 de la Ley Agraria, así como el 148, 149, el 151, de la misma ley, sirven de fundamento para determinar que nosotros no somos competentes para tener esa información, que nos están solicitando. Así como también el artículo 2 del Reglamento de la Ley Agraria en materia del ordenamiento de la propiedad rural. Nos encontramos imposibilitados para proporcionar ese tipo de información al solicitante. "-----

Una vez agotada la participación del Enlace Propietario la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que Luis Javier Garavito Elías manifestó lo siguiente: Únicamente respaldar la fundamentación y motivación, que efectivamente resultan incompetentes por lo que anuncio que mi voto será a favor de la incompetencia que está solicitando, pues entiendo que está debidamente fundado y motivada la razón de la incompetencia, por parte del enlace.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado del Enlace Propietario la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de INCOMPETENCIA, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de INCOMPETENCIA.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de INCOMPETENCIA, misma que formará parte de esta acta.-----

En lo relativo al Quinto punto del orden del día, referente a: Solicitud de Declaración de Incompetencia, por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, en relación a lo siguiente: "Pertenece al Ayuntamiento de Mexicali el canal álamo ubicado en el poblado los algodones. Información relativa de la solicitud de información con número de folio



00519020.-----

En uso de la voz **Estefanía Bentley Aguilar**, Enlace Habilitado de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "Como Enlace Habilitado de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, se da atención al recurso de revisión REV/284/2020, relativo a la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio 00519020, pertenece al Ayuntamiento de Mexicali el Canal Álamo, ubicado en el Poblado los Algodones, en virtud de la respuesta a esta solicitud el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales para el Estado de Baja California, ordenó que se funde y motive debidamente la causa por la cual esta Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, en su carácter de sujeto obligado, resulta ser incompetente. Por tal motivo esta autoridad manifiesta la razón por la cual resulta ser incompetente la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, hace del conocimiento del solicitante que el Canal Álamo ubicado en el Poblado los Algodones, no pertenece al Ayuntamiento de Mexicali, y en su caso tampoco a la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, que históricamente desembocaba aguas del Río Colorado y que recientemente se pueden observar asentamientos, la instancia con injerencia en esa zona es la Comisión Nacional del Agua, como Órgano normativo del uso y usufructo de las zonas federales y aguas del subsuelo, derivado de esto el Comité de Transparencias deberá modificar la resolución que recaiga sobre esta solicitud declarando la incompetencia de esta autoridad en su carácter de sujeto obligado, fundando y motivando la razones de su determinación, con el apoyo de lo antes expuesto." -----

Una vez agotada la participación de la Enlace Habilitado de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado de la Enlace de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de **INCOMPETENCIA**, misma que formará parte de esta acta.-----

Por último y en relación al Sexto punto del orden del día, el Presidente, declaró formalmente clausurada la Dieciochoava Sesión Extraordinaria del 2020, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 12:56 horas del día 26 de Noviembre del año 2020, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente Suplente Habilitado del Comité de Transparencia, **Bryan Alan Obeso Gutiérrez**, ante la Secretaria Técnica **Maricruz Báez Hernández** quien da fe; **Manuel Zamora Moreno**, Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23

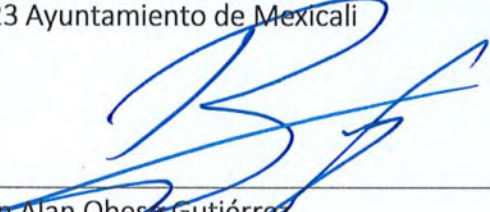


GOBIERNO DE MEXICALI

Somos corazón y voluntad

Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

Presidente Suplente Habilitado del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali



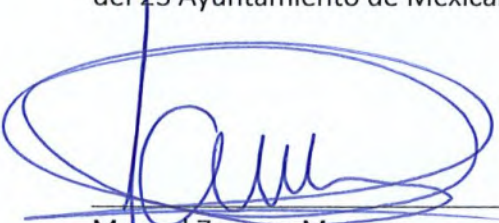
Bryan Alan Obeso Gutiérrez

Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Luis Javier Garavito Elías

Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Manuel Zamora Moreno